

Constancia secretarial. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con diligencia programada para el día 20 de abril de 2022.

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 530

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. De la exploración efectuada al sub lite, se advirtió preliminarmente la ausencia de la prueba documental ordenada en auto de data 28 de enero de 2022, lo que **impone REQUERIR al Representante Legal de ETL ENTREGAS S.A.S – JHON CARLOS ARENAS MOSQUERA** jefe.comercial@entregassas.com, gestión.humana@entregasa.com, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** ofrezca cumplimiento a lo dispuesto, certificando:

-Tipo de contrato, labores desempeñadas, salario devengado, primas, bonificaciones, horas extras y cualquier retribución que perciba **ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.486.362, poniendo de presente las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por incumplir de una orden judicial.

El requerido deberá, en ese mismo término, esto es, **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, aportar el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o en su defecto informar quién es el responsable de cumplir la orden emitida, indicando: **nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos del superior.**

Lo anterior, para efecto de prohijar decisiones tendientes a dirigir como corresponde las ordenes que hayan de tomarse, eventualmente, ante la apertura del trámite incidental por incumplimiento a la orden judicial.

ii. En igual sentido, se dispone **REITERAR** a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN - a cargo del Dr. JAVIER BELTRAN LOSADA, identificado con cédula de

ciudadanía No. 7.691.584 jbeltran1@dian.gov.co; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co - para que en el término de **TRES (3) DÍAS** informen si ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.486.362, declaró renta los años **2019, 2020 y 2021** y se aporte una copia de la misma para que obre en el presente proceso, so pena, de las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.¹

LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTO DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.

Así mismo, se requiere a ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ, para que gestione ante su empleador el arribo del correspondiente certificado, precisando cada uno de las prerrogativas indicadas en el párrafo anterior.

ii. Ahora bien, a partir de la revisión última, se observó la necesidad NO solo de recabar en la prueba decretada de oficio en otrora oportunidad, sino además de ello, la necesidad decretar otras tantas, que adelante se relacionarán, lo que obedece a la facultad de oficio que en materia probatoria gozan los administradores de justicia, se itera:

a) **OFICIAR** a la CIFIN **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS**, informe al Despacho la existencia de productos financieros y reportes correspondientes a nombre ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.486.362.

b) **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS** informe si ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.486.362 posee bienes inscritos a su nombre, remitiendo el respectivo certificado de tradición.

c) **OFICIAR** a MIGRACIÓN COLOMBIA, **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS** se sirva remitir el movimiento migratorio (entradas y salidas del país) correspondiente a ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.486.362.

¹ “(...) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”

d) **REQUERIR** a ALEXANDER AGUDELO RODRIGUEZ, para que, a través de su mandatario judicial, en un término no superior a **CUATRO (4) DÍAS**, efectúe aportación de la factura de servicios públicos, donde actualmente se encuentra residiendo; y de los comprobantes de su ingreso mensual de **enero a diciembre de 2021** y de **enero a marzo de 2022**.

iii. **LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTOS DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE AUTO.**

iv. Arribadas las pruebas documentales aquí dispuestas, se pondrán en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio, **A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO,** mediante la transmisión de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las partes obrantes en el expediente, sin mediar auto.

v. **SEÑALAR** el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de las **DOS Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (2:45 P.M.)**, para llevar a cabo continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, acto al cual quedan convocadas las partes, los testigos decretados y sus apoderados. Para llevar a cabo esta diligencia virtual se hará utilizando la **plataforma lifesize**.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicadas a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con no menos de **CUATRO (4) días hábiles** a la celebración de la diligencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

vi. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

